

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y LA AGENCIA  
NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, representado por su Ministro, **DON RICARDO NICOLÁS ZÁRATE ROJAS**, en adelante **MEC**, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre General Díaz y Eduardo Víctor Haedo; el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, representado por su Presidente, **DON EDUARDO FELIPPO**, en adelante **CONACYT**, con domicilio en la calle Dr. Justo Prieto N° 223 entre Teófilo del Puerto y Nicolás Billof; el Consejo Nacional de Educación Superior, representado por su Presidente, **DON CLARITO ROJAS MARÍN**, en adelante **CONES**, con domicilio en la calle Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil; y la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, representada por su Presidente, **DOÑA DINA MATIAUDA SARUBBI**, en adelante **ANEAES**, con domicilio en la calle William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas; todos de la ciudad de Asunción, en conjunto las Partes, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

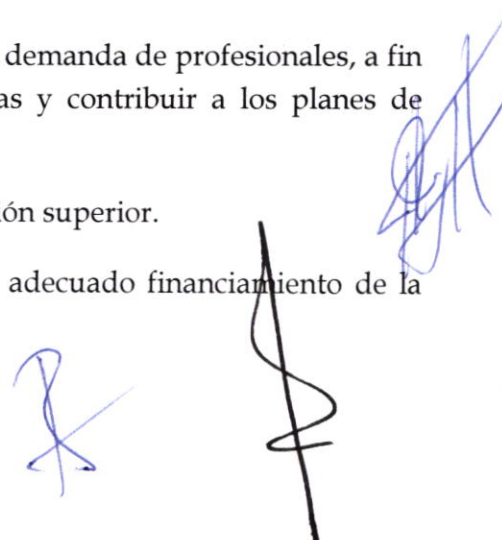
**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto establecer una alianza estratégica interinstitucional entre las Partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendiente al fortalecimiento, desarrollo e innovación continua de la educación superior, para generar políticas públicas y elaborar conjuntamente el Plan Nacional de Educación Superior.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las Partes se comprometen a articular iniciativas a fin de garantizar el acceso, el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación superior como un bien público. Asimismo, se acuerda el trabajo mancomunado que priorice, entre otros, los siguientes:

- a) El fortalecimiento del Sistema de Información de Educación Superior, con el fin de facilitar a la ciudadanía, Organismos y Entidades del Estado vinculados a este nivel del Sistema Educativo Nacional.
- b) El estudio de la oferta de educación superior en relación a la demanda de profesionales, a fin de elevar los niveles de pertinencia de las ofertas académicas y contribuir a los planes de desarrollo nacional.
- c) El fortalecimiento de los procesos de evaluación de la educación superior.
- d) La definición de mecanismos sostenibles que permitan un adecuado financiamiento de la educación superior.



e) El fortalecimiento de la Internacionalización de la Educación Superior, en particular los procesos regionales de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores, de acreditación de la calidad de las carreras de grado y programas de posgrado y el reconocimiento mutuo de títulos.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO**

El presente documento no generará ningún compromiso financiero entre las Partes. Toda iniciativa será desarrollada según disponibilidad presupuestaria de cada Parte, y de acuerdo a los programas y proyectos aprobados por las mismas.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se conformará un Comité Coordinador Interinstitucional, que estará integrado por un representante técnico de las Partes. Las designaciones serán comunicadas por escrito.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

El presente documento no excluye la posibilidad de la suscripción de otros acuerdos y/o convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte de este Convenio y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para fortalecer las acciones previstas en este Convenio, deberá informar a las Partes a los efectos de contar con la aprobación respectiva.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de todas las Partes. En las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse los logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada Parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

